



## PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE (2010-2014)

### FORMULARIO 4. DIRECTRICES ESTRATÉGICAS TERRITORIALES DE ORDENACIÓN RURAL

<b>COMUNIDAD AUTÓNOMA:</b>	ARAGÓN
<b>PLAN DE ZONA:</b>	COMARCA CINCO VILLAS

Para rellenar el formulario siga las instrucciones de la guía

COMUNIDAD AUTÓNOMA **ARAGÓN**

PLAN DE ZONA **COMARCA CINCO VILLAS**

4 **DIRECTRICES ESTRATÉGICAS TERRITORIALES DE ORDENACIÓN RURAL**

**4. DIRECTRICES ESTRATÉGICAS**

PROGRAMAS Y COMPROMISOS	DIRECTRICES ESTRATÉGICAS
Ley 7/1998, de 16 de Julio	<ul style="list-style-type: none"> <li>→ Estrategias territoriales para el modelo territorial.</li> <li>→ Criterios orientadores de la política de ordenación del territorio.</li> <li>→ Directrices instrumentales.</li> <li>→ Directrices de ordenación territorial referida a los apartados de Patrimonio natural; Población, sistema de ciudades y equipamientos comunitarios; Infraestructuras territoriales: Actividades económicas; Patrimonio cultural.</li> </ul>
Directrices Generales De Ordenación Territorial de Aragón	
Ley 4/2009, de 22 de Junio de Ordenación del Territorio de Aragón	<ul style="list-style-type: none"> <li>→ Policentrismo: desarrollo de un sistema urbano equilibrado y policéntrico, y de una asociación cooperativa e integrada entre los núcleos urbanos y los espacios rurales, fundamentada en la organización comarcal.</li> <li>→ Accesibilidad: garantía de acceso equivalente, eficaz y sostenible a infraestructuras, equipamientos, dotaciones y servicios, en especial mediante redes de transporte integrado, tecnologías de la información y comunicación y de difusión cultural.</li> <li>→ Tutela ambiental, por medio de la protección activa del medio natural y del patrimonio cultural, con particular atención a la gestión de los recursos hídricos y del paisaje, y la evaluación de los riesgos naturales e inducidos.</li> <li>→ Interdependencia y coordinación administrativa, prestando atención permanente a las entidades locales, así como al entorno territorial de Aragón, integrado por las comunidades autónomas limítrofes el Estado, el ámbito de cooperación transfronteriza con las entidades territoriales francesas y la Unión Europea.</li> <li>→ Participación ciudadana.</li> </ul>
Directrices Parciales Territoriales y Sectoriales. Disposiciones Transitorias Segunda y Tercera	
Decreto Legislativo 1/2006	<ul style="list-style-type: none"> <li>→ Las comarcas tendrán a su cargo la prestación de servicios y la gestión de actividades de ámbito supramunicipal, representando los intereses de la población y territorio comarcales en defensa de una mayor solidaridad y equilibrio dentro de Aragón.</li> <li>→ Las comarcas cooperarán con los municipios que las integren en el cumplimiento de sus fines propios.</li> <li>→ La presente ley establece las normas generales a las que se ajusta la organización comarcal de Aragón.</li> <li>→ Ordenación del territorio y urbanismo.</li> <li>→ Acción social.</li> <li>→ Cultura.</li> <li>→ Patrimonio cultural y tradiciones populares.</li> <li>→ Artesanía</li> <li>→ Deporte</li> <li>→ Juventud</li> <li>→ Promoción del turismo</li> <li>→ Agricultura, ganadería y montes</li> <li>→ Sanidad y Salubridad pública.</li> <li>→ Enseñanza</li> <li>→ Protección del medio ambiente.</li> <li>→ Servicios de recogida y tratamiento de residuos urbanos.</li> <li>→ Ferias y mercados comarcales.</li> <li>→ Protección de los consumidores y usuarios.</li> <li>→ Protección civil y prevención y extinción de incendios.</li> <li>→ Energía, promoción y gestión industrial.</li> <li>→ Transportes</li> </ul>
Ley de Comarcalización de Aragón	
Decreto Legislativo 2/2006	<ul style="list-style-type: none"> <li>→ Todas las referencias que se contengan en disposiciones legales y reglamentarias a la Ley 8/1996, de 2 de diciembre, de Delimitación Comarcal de Aragón, se entenderán hechas al Texto Refundido de la Ley de Delimitación Comarcal de Aragón.</li> <li>→ El ejercicio de la iniciativa comarcal deberá tener como base las delimitaciones comarcales detalladas en el anexo de este decreto legislativo</li> <li>→ Los Departamentos de la Administración aragonesa utilizarán como base territorial para sus servicios periféricos las divisiones recogidas en la delimitación comarcal que se contiene en el anexo de este decreto legislativo.</li> </ul>
Ley de Delimitación Comarcal	
Ley 26/2002 de 26 de noviembre de Creación de la Comarca	<ul style="list-style-type: none"> <li>→ La comarca de Cinco Villas se crea mediante la Ley 26/2002 de 26 de noviembre.</li> <li>→ La Comarca de Cinco Villas, está integrada por los municipios de Ardisa, Asín, Bagues, Biel, Biota, Castejón de Valdejasa, Castiliscar, Ejea de los Caballeros, Erla, El Frago, Iserue, Layana, Lobera de Onsella, Longás, Luesia, Luna, Marracos, Navardún, Ores, Las Pedrosas, Piedratayada, Los Pintanos, Puendeluna, Sedaba, Sierra de Luna, Sos del Rey Católico, Tauste, Uncastillo, Undués de Lerda, Urriés y Valpalmas</li> <li>→ La Comarca de Cinco Villas puede ejercer competencias en las siguientes materias:               <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Ordenación del territorio y urbanismo.</li> <li>2) Transportes.</li> <li>3) Protección del medio ambiente.</li> <li>4) Servicio de recogida y tratamiento de residuos urbanos.</li> <li>5) Sanidad y salubridad pública.</li> <li>6) Acción social.</li> <li>7) Agricultura, ganadería y montes.</li> <li>8) Cultura.</li> <li>9) Patrimonio cultural y tradiciones populares.</li> <li>10) Deporte.</li> <li>11) Juventud.</li> <li>12) Promoción del turismo.</li> <li>13) Artesanía.</li> <li>14) Protección de los consumidores y usuarios.</li> <li>15) Energía y promoción y gestión industrial.</li> <li>16) Ferias y mercados comarcales.</li> <li>17) Protección civil y prevención y extinción de incendios.</li> <li>8) Enseñanza.</li> </ol> </li> <li>→ La Administración de la Comarca se realiza a través del Consejo Comarcal compuesto por 35 Consejeros que representan a todos los municipios.</li> </ul>
CINCO VILLAS	